



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/05/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:45** del día **06/05/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a Isabel María Fernández Orihuela

D^a Laura Román González

D. Lucas Díaz Bernal

D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Interventora:

D^a. Sandra María Anton García.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 29 de abril de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES .





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, toma conocimiento de los siguientes informes de la Asesora Jurídica:

2.1- "ST recaída en el Procedimiento Abreviado 281/20 ALTOZANO DE GESTION SLU c/ Ayuntamiento de Chipiona.

1. Desestimación presunta del recurso de reposición contra el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de 18 de enero de 2019 por el que se deniega licencia de obra menor en Montijo, Sector 11 Valdeconejos-El Faginado, Polígono 1, parcela 170.
2. Decreto del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo de 8 de octubre de 2020 por el que se le impone una sanción de 16.425 euros.
3. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2021 de demolición.

La ST considera probado en los autos, que las obras llevadas a cabo han consistido en sustitución de estructura metálica por cubierta de madera y brezo, modificación de la estructura de la piscina con cambio de forma con reparación de la fisuras, sustitución de solería de patio y sustitución de puerta de entrada metálica por otra metálica con recubrimiento de madera, sin que en ningún caso se pueda entender que estamos ante obras de mayor intensidad, ni que supongan un cambio de estructura y precisen de proyecto técnico, como ha mantenido la defensa de la demandada en la vista oral.

No considera que la demandante había obtenido la licencia por silencio, pues entre la fecha de solicitud y la notificación de la denegación no había transcurrido el plazo de 3 meses del art 172.5 de la LOUA.

La ST entiende que lo edificado se considera fuera de ordenación y le es aplicable el art 34.C 1 de la LOUA según redacción dada por Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre, por considerar que las obras son de conservación y añade ".....Se desconocen las razones por las que el pequeño movimiento de tierras que conlleva la disminución del perímetro de la piscina y la nivelación del terreno se considera obra mayor".

Considera que estamos ante obras legalizables ejecutadas sin licencia, por lo que procede anular el acuerdo de JGL de 21 de enero de 2021 de demolición. Así como modificar el Decreto sancionador de 8 de octubre de 2020, imponiendo una sanción de 1500€. Se estima parcialmente el recurso."

2.2- "ST recaída en el Procedimiento ordinario 345/2020. INERCIA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

se reclama una factura, correspondiente a las obras de "Reurbanización de la calle Claver y calle Fragata" e importe de 68.920,51 euros, más intereses de demora, estando de acuerdo los servicios económicos municipales en las cantidades reclamadas.

Se abonaron en medidas cautelares, el 19 de noviembre de 2020 y el 8 de febrero de 2021, completando el total de la cantidad reclamada de 78.978,85 euros.

El ayuntamiento en el escrito de contestación a la demanda solicitó no ser condenada en costas, basándonos en la diferencia entre las partes, en la fecha de inicio del periodo de intereses y en la inclusión del IVA en la base de cálculo.

La ST determina que conforme al artículo 139.1 de la LJCA procede la condena encostas, por que se han reconocido todas las peticiones a la demandante, aunque dice la ST, dadas las circunstancias ,limita el importe de 600 euros, más IVA."





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
PARA LA BAJA DE 43 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE RECOGIDA DE BASURAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 4.896,96.€. (R)..**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Tesorera y de la Jefa de Rentas, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **43 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS por un importe total de cuatro mil ochocientos noventa y seis con noventa y seis céntimos de euros (4.896,96.-€), empezando por el contribuyente D. A.H.S. y finalizando por D. V.J., J.** conforme a la siguiente relación:

S	OBJETO	AÑO	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	INFORME	EXP.	RESOLUCIÓN
E	004165	2020	31719696M	ERROR TITULAR	96,90	476	32/21	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	020389	2020	31597753P	ERROR TITULAR	96,90	472	267/20	BAJA RECIBO
E	019252	2020	Y1640425X	ERROR TITULAR	252,02	454	165/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	001691	2ºS/2018	28695797P	ERROR TITULAR	48,45	296	248/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	005119	2ºS/2008	75832359W	ERROR TITULAR	46,36	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	005119	2009	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	005119	2010	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	005119	2011	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	005119	2012	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	005119	2013	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	005119	2014	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO



Cod. Validación: SZY1NUI3MUUXNDBCQZJE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 24



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/05/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

E	005119	2015	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	005119	2016	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	005119	1ºS/2017	75832359W	ERROR TITULAR	48,45	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	005119	2ºS/2017	75832359W	ERROR TITULAR	48,45	459	128/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	005119	2018	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	005119	2019	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	005119	2020	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	009296	2ºS/2008	75832359W	ERROR TITULAR	92,73	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	009296	2009	75832359W	ERROR TITULAR	193,80	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	009296	2010	75832359W	ERROR TITULAR	193,80	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	009296	2011	75832359W	ERROR TITULAR	193,80	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	009296	2012	75832359W	ERROR TITULAR	193,80	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	009296	2013	75832359W	ERROR TITULAR	193,80	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	009296	2014	75832359W	ERROR TITULAR	193,80	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	009296	2015	75832359W	ERROR TITULAR	193,80	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	009296	2016	75832359W	ERROR TITULAR	193,80	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	009296	1ºS/2017	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO
E	009296	2ºS/2017	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	009296	2018	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	009296	2019	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	009296	2020	75832359W	ERROR TITULAR	96,90	459	128/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	002705	2020	28045219P	ERROR TITULAR	96,90	473	119/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	018073	2019	27847418F	ERROR TITULAR	96,90	407	49/21	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE





RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

E	018073	2020	27847418F	ERROR TITULAR	96,90	407	49/21	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	019380	2013	28551975M	ERROR TITULAR	96,90	453	164/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	019380	2014	28551975M	ERROR TITULAR	96,90	453	164/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	019381	2015	28551975M	ERROR TITULAR	96,90	453	164/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	019382	2016	28551975M	ERROR TITULAR	96,90	453	164/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	019383	2017	28551975M	ERROR TITULAR	96,90	453	164/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	019380	2018	28551975M	ERROR TITULAR	96,90	453	164/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	019381	2019	28551975M	ERROR TITULAR	96,90	453	164/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	019382	2020	28551975M	ERROR TITULAR	96,90	453	164/20	BAJA DE RECIBO-LIQUIDAR CORRECTAMENTE
				TOTAL	4.896,96			

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA LA A PROBABIÓN DEL PROYECTO DE "USO DE LOS PATIOS DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO MAESTRO MANUEL APARCERO CON FINES LÚDICOS-FESTIVOS Y CULTURALES, Y DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS, CON FINES LÚDICOS-EDUCATIVOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2021".(E).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Auxiliar Administrativo de fecha 30/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ofrecer a la población, actividades y espectáculos lúdicos-festivos, culturales y educativos durante los meses de julio y agosto de 2021, utilizando zonas seguras, que reúna las dimensiones necesarias para poder realizar un distanciamiento social más efectivo ante la demanda de la sociedad, donde se puedan adoptar las medidas preventivas de salud pública para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) una vez superado el estado de alarma, según dicta la Orden de 19 de junio de 2020 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En capítulo V de la orden del 17 de abril de 2017, por la que se regula la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera del horario escolar, se hace alusión a la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos





fuera de horario escolar. El artículo 26.7 de la citada orden concreta que los proyectos presentados serán aprobados por resolución de la Delegación Territorial de la Consejería competente, en materia de educación.

Desde la Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, se ha elaborado un proyecto que cuenta con la aprobación del consejo escolar del centro docente público Maestro Manuel Aparcero y con la aprobación de la dirección del centro docente público Cristo de las Misericordias, donde se realizarían las actividades.

Por todo lo anteriormente expuesto **PROPONE A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que se aprueben los siguientes puntos:

PRIMERO.- Aprobación del Proyecto de "Uso de los patios del centro educativo público Maestro Manuel Aparcero con fines lúdicos-festivos y culturales, y de las instalaciones del centro docente público Cristo de las Misericordias, con fines lúdicos-educativos durante los meses de julio y agosto de 2021", elaborado por la Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, cuyo tenor literal es el siguiente:

USO DE LOS PATIOS DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO MAESTRO MANUEL APARCERO CON FINES LÚDICOS-FESTIVOS Y CULTURALES, Y DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS CON FINES LÚDICOS-EDUCATIVOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2021.

DENOMINACIÓN DE PROYECTO

Uso de los patios del Centro Docente Público Maestro Manuel Aparcero con fines lúdicos-festivos y culturales, y de las instalaciones del Centro Docente Público Cristo de las Misericordias con fines lúdicos-educativos, durante los meses de julio y agosto de 2021.

INTRODUCCIÓN

Chipiona al ser una localidad costera, es un punto de atracción turística importante durante el periodo estival.

Durante los meses de julio y agosto la población aumenta llegando a triplicarse el número de habitantes.

Gracias a este aumento de población, las ofertas recreativas, culturales y de ocio aumentan debido al incremento de espectadores y por lo tanto, las demandas de actividades en su mayoría lúdico-festivas y culturales.

Gracias a este aumento de población durante los meses de verano, familias enteras trabajan con horarios que hacen preciso disponer de recursos necesarios para que sus hijos/as estén bien atendidos.

Por ello surgen alternativas educativas de tiempo libre como son las Escuelas de Verano, para que los más jóvenes puedan disfrutar de las vacaciones escolares en un entorno cercano y conocido.

JUSTIFICACIÓN

Las recomendaciones sanitarias ante situación actual generada por el Covid-19, condiciona sobremanera a este Ayuntamiento a la hora de llevar a cabo las celebraciones programadas de eventos lúdicos-festivos, a destacar las dos fiestas (principal-





RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

mente con una larga trayectoria y que forman parte del verano chipionero), del Carmen y de la Exaltación del Moscatel, que suponen un atractivo para el turismo. Son eventos en los que se concentran gran cantidad de público, en plazas céntricas de fácil acceso y sin control de entrada.

De igual manera ocurre con la programación cultural de verano, en el ámbito de las artes escénicas, ya que los espacios de los que hace uso principalmente son el Patio Cultural "San Luís", con un aforo de 300 localidades, y plazas públicas de fácil acceso y sin control de entrada.

Si se pretendiera realizar los eventos festivos-lúdicos en las plazas de costumbre, serían muy pocas personas las que podrían asistir a los mismos, ya que además de que las dimensiones no lo permitirían no se podría controlar la presencia del público, por ello, es de vital importancia contar con un espacio escénico acotado y lo suficientemente grande para un número mayor de asistentes.

En el caso de las actividades culturales además de limitar el número de espectadores en los espacios escénicos sustancialmente, ha supuesto que éstos dejen de ser adecuados para la realización de las actividades programadas, ya que, a su reducido espacio hay que sumar la citada reducción de aforo, haciéndolo poco atractivo, tanto para el artista como para el espectador y menos recomendables sanitariamente.

Para poder realizar el distanciamiento social y para dar cobertura a la demanda que se produzca por parte de la sociedad, estas actividades se tienen que reubicar en espacios más abiertos.

Tratándose de actividades al aire libre, y contando que en la actualidad la ley nos marca que los espectáculos al aire libre pueden contar con un aforo para 800 personas como máximo, donde el público podrá permanecer sentado guardando la distancia necesaria y sin poder superarse el cincuenta por ciento del aforo autorizado, se considera que los patios del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, son una zona recreativas que reúne las medidas idóneas donde, una vez acondicionado, se pueden trasladar las programaciones lúdicos-festivas y culturales organizadas por el Ayuntamiento de Chipiona.

De esta manera, los eventos no se verían mermados en cuanto a afluencia.

Ante las nuevas demandas de la sociedad durante los meses de julio y agosto, como apoyo las familias, surgen iniciativas como la del Centro Infantil Mickeyland de Chipiona, que sin ánimo de lucro, contribuyen al desarrollo integral de la sociedad, presentando proyectos como es la Escuela de Verano, en la que se ofrece un servicio que facilita la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y en los que se plantean actividades donde los niños/as puedan desarrollar la capacidad de aprendizaje a través de juegos, talleres, actividades manuales etc., basadas en el intercambio comunicativo, en un ocio igualitario, pacífico y creativo. De esta forma se proporcionan servicios públicos de atención a hijos e hijas de esta población y visitantes, que contarían con espacios seguros reutilizando las infraestructuras de los colegios, como sería el caso del C.E.I.P. Cristo de las Misericordias.

OBJETIVOS Los objetivos del Ayuntamiento de Chipiona a la hora de llevar a cabo las celebraciones programadas de eventos lúdicos-festivos, y culturales son los siguientes:

1º.- Ofrecer a la población, actividades y espectáculos lúdico-festivos y culturales en un espacio más abierto y con las dimensiones suficientes que dé cobertura a la demanda que se produzca durante el verano.



Cod. Validación: SZY1NUI3MUUXNDBCQZIE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 24



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 13/05/2021

del Centro Docente Público de

Chipiona, en el proceso de

firmado al margen electrónicamente

2º.-Contar con espacios lo suficientemente amplios (como son los patios del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero), que puedan garantizar al público el acceso de forma ordenada y un distanciamiento social más efectivo, en base a la protección seguridad al que actualmente estamos supeditados.

3º.- Poder celebrar los programas de ocio con las mayores garantías posibles, para que lleguen a mayor número posible de personas. Los objetivos de la Escuela de Verano Mickey Aventuras, a la hora de llevar a cabo su programación lúdico- educativa, son los siguientes:

1º.- Ofrecer a la población más joven, espacios socio-educativo adecuados (como es el pabellón y zonas comunes del C.E.I.P. Cristo de las Misericordias) durante la época estival donde se potencie la formación y desarrollo personal de los niños y niñas mediante actividades lúdico-educativas, utilizando metodologías orientadas por una pedagogía integral, activa y socializadora que proporcione elementos para su integración autónoma, madura y consciente y a la vez dar respuesta a la necesidad de cuidar y atender a los niños y niñas de esta población y visitantes en el periodo vacacional de julio y agosto.

DESTINATARIOS

Las actividades y espectáculos lúdico-festivos y culturales, van dirigidos al público en general, teniendo en cuenta que Chipiona cuenta actualmente con 19.566 habitantes en invierno y llegando a tener más de 90.000 habitantes en verano.

Las actividades lúdicas-educativas, van dirigidas a niños con edades comprendidas entre los 3 a los 7 años, que, por vacaciones estivales, deseen participar en estos proyectos.

TEMPORALIZACIÓN

Las actividades y espectáculos festivos y culturales se desarrollarán en horario nocturno, siendo su duración de tan solo unas horas.

Las actividades lúdico-educativas de la escuela de ocio, para la comodidad de los padres, dispondrá de diferentes horarios de entrada y salida, desarrollándose en horario de mañana, entre las 8,30 horas y las 15,30 horas.

7. COLABORACIONES

El Centro Docente Público, más acorde para poder desarrollar los proyectos lúdicos-festivos y culturales es el C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, para uso de los patios y aseos de patios.

El Centro Docente Público, más acorde para poder desarrollar el proyecto lúdico-educativo es el C.E.I.P. Cristo de las Misericordias, para su uso del pabellón, patio, aseos y zonas comunes.

8. COMPROMISOS:

El Ayuntamiento de Chipiona asumirá los siguientes compromisos, respecto al desarrollo de actividades y espectáculos:

Tomar las medidas oportunas, para garantizar el aforo permitido en dicho espacio del centro educativo, garantizando la distancia de seguridad fijada por las autoridades sanitarias en la cola, entrada y salida de espectadores, así como el sistema de control de aglomeraciones, vigilando que el acceso al recinto sea para las personas que ocupen dichas localidades y habilitar las sillas que nos permita la





RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

distancia de seguridad que establezca la ley.

Sufragar los gastos ocasionados por el uso de las instalaciones, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas del material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.

4. *Tramitar cualquier otra solicitud de autorización que sea preceptiva para el desarrollo de la actividad.*

- *La escuela de verano Mickey Aventuras, asumirá los siguientes compromisos respecto al desarrollo de las actividades lúdicas-educativas:*

1. *Asumir la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades propuestas y la adecuada utilización de las instalaciones, aplicando las medidas higiénico-sanitarias que marca la ley, lo cual implicaría la limpieza y desinfección de los espacios que se utilice del Centro educativo.*

2. *Sufragar los gastos ocasionados por el uso de las instalaciones, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas del material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.*

3. *Tomar las medidas oportunas, para garantizar el control de las personas que participen en la actividad y del acceso al Centro Educativo.*

4. *Obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil y/o accidentes para poder desempeñar el proyecto.*

5. *Tramitar cualquier otra solicitud de autorización que sea preceptiva para el desarrollo de la actividad.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Solicitar autorización del proyecto para la utilización de los patios del centro docente público Maestro Manuel Aparcero con fines lúdicos-festivos y culturales, y de las instalaciones del centro docente público Cristo de las Misericordias durante los meses de julio y agosto de 2021, fuera del horario escolar, en los términos expuestos en el Proyecto municipal."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA DE ALUMINIO PREFABRICADA DE 30 M2, EN EFECTUADOS EN EL PINAR 818. (P.L. N 3/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha





03/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. **J.A.C.V. y D^a I.E.D.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **instalación de casa de aluminio prefabricada de 30 m2**, efectuadas en **El Pinar 818**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **3/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.A.C.V. y D^a I.E.D.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CONTENEDOR PREFABRICADO DE 30 M2 ADAPTADO A VIVIENDA, EN PAGO COPINA, POLÍGONO 2, PARCELA 202.(P.L. N 92/2019-E) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. **S. M.y D^a M.R.T.**, como **copropietarios de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **instalación de contenedor prefabricado de 30 m2 adaptado a vivienda**, efectuadas en **Pago Copina, Polígono 2, Parcela 202**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **92/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **D. S. M.y D^a M.R.T** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDU).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.





RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CONTENEDOR PREFABRICADO DE 30 M2 ADAPTADO A VIVIENDA, EN PAGO COPINA, POLÍGONO 2, PARCELA 202.(P.L. N 92/2019-D) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. M.C.G.y D^a M^a P.V.G. F., como copropietarios de la finca,** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **instalación de contenedor prefabricado de 30 m2 adaptado a vivienda,** efectuadas en **Pago Copina, Polígono 2, Parcela 202,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **92/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **D. M.C.G.y D^a M^a P.V.G. F.,** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDU).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CONTENEDOR PREFABRICADO DE 30 M2 ADAPTADO A VIVIENDA, EN PAGO COPINA, POLÍGONO 2, PARCELA 202.(P.L. N 92/2019) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. J.M.R.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **instalación de contenedor prefabricado de 30 m2 adaptado a vivienda,** efectuadas en **Pago Copina, Polígono 2, Parcela 202,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **92/2019** y, en consecuencia, se proceda



Cod. Validación: SZY1NUI3MUUXNDBCQZIE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 24



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 13/05/2021

de acuerdo con el art. 52.2 del RDUAG

Firmado al margen electrónicamente

a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUAG).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.M.R.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUAG.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA EN ALUMINIO DE 20 M2, EN EFECTUADOS EN PAGO EL SERRALLO, POLÍGONO 9, PARCELA 154. (P.L. N 17/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a **M.J.M.B.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **instalación de casa prefabricada en aluminio de 20 m2**, efectuadas en **Pago el Serrallo, Polígono 9, Parcela 154**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **17/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUAG).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a M.J.M.B.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUAG.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE NAVE METÁLICA DE 180 M2, EN EFECTUADOS EN PAGO ESPANTAMONOS, POLÍGONO 13, PARCELA 45,(PL 5/20)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D^a M^a J.C.G. y Hrdros. de M.P.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **instalación de nave metálica de 180 m2**, efectuadas en **Pago Espantamonos, Polígono 13, Parcela 45**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **5/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a M^a J.C.G. y Hrdros. de M.P.M** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA DE 66 M2 PREFABRICADA DE ALUMINIO, CON TECHO A DOS AGUAS SOBRE PILARES METÁLICOS EN EL SUELO, EFECTUADOS EN LA ESCALERETA, CM. PUERTO, POLÍGONO 18, PARCELA 451, (PL 84/2019)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/05/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. M.T.D.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **instalación de casa de 66 m2 prefabricada de aluminio, con techo a dos aguas sobre pilares metálicos en el suelo**, efectuadas en **La Escalereta, Cm. Puerto, Polígono 18, Parcela 451**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n1 **84/2019** y, en consecuencia, se proceda a la demolición de **casa de 66 m2 prefabricada de aluminio, con techo a dos aguas sobre pilares metálicos en el suelo** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. M.T.D.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso,



Cod. Validación: SZY1NUI3MUUXNDBCQZIE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 24



se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte de interesados, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.A.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LARGA Nº 94. (5.314/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 16/03/2021 y el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 14/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

11.- A LA LICENCIA

- 1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.
- 2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
 - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

- 1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**
- 2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE,
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: 3 MESES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.



Cod. Validación: SZY1NUI3MUUXNDBCQZJE | Verificación: <https://se.de.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 24



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/05/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmada al apertura de la carpeta electrónica

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanjas o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	85.986,0 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	3.267,47 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	2.149,65 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZAR A ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS S.L. B-91405142, EL INICIO DE LAS OBRAS DE PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA PARA SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN Y APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN MANZANA MC2 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE 5 "VAQUERAS". (EXPT: 7070/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 29/04/2021 y el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 27/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ejecución y AUTORIZAR a ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS S.L. B-91405142, el Inicio de las obras de para construcción de edificio comercial de nueva planta para supermercado de alimentación y aparcamiento en superficie en manzana MC2 del proyecto de reparcelación de la UE 5 "Vaqueras", redactado por el arquitecto Juan Oses Jiménez de Aragón con número de visado 2004210241720. Referencia Catastral: 0087601QA3608N0001RE y 0087602QA3608N0001DE.

Plazos de validez de licencia:





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

- Plazo de inicio de obras: CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 54 DE LA LOUA en cuanto a la simultaneidad de la urbanización y edificación vinculada.
- Plazo de interrupción obra: UN MES
- Plazo de validez de licencia: 24 MESES

SEGUNDO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, EN CALLE PLUTÓN Nº 6 (EXPT.: 2371/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 26/04/2021 y el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 22/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.





2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/05/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 39.109,86 €
- **IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 1.073,35 € + 412,83 € (COMPL.)**
- **TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 706,15 € +271,60 € (COMPL.)**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITUADA EN CALLE FAISÁN Nº 26. (EXPT. 7748/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 29/04/2021 y el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 27/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONCEDER licencia de **legalización** a D. **F.C.Z.G.**; N.I.F **31.574.379-W**, para una **vivienda unifamiliar entre medianeras**, situada en **calle Faisán nº 26**; ref. catastral: **9787625QA2698F0001BQ**.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DE LA CUARTA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, CUARTO TRAMO (DE CALLE DR. TOLOSA LATOUR A PASEO CRUZ DEL MAR) Y REPARACIONES EN PASEO CRUZ DEL MAR ,IMPORTE DE 52.848,65 €. (PLAN PROVINCIAL 2019) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de Fiscalización fecha 26/43/2021 y el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 23/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: SZY1NUI3MUUXNDBCQZIE | Verificación: https://se.de.aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 24



1º.- Aprobar la cuarta certificación de las obras de **REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, CUARTO TRAMO (DE CALLE DR TOLOSA AL TORO A PASEO CRUZ DEL MAR) Y REPARACIONES EN PASEO CRUZ DEL MAR**, acogidas al Plan Provincial 2019, por importe de **52.848,65 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 30/2021**, de fecha **21/04/2021**, presentada por la empresa **JAESO CONSTRUCCIONES 2004 S.L.**, por importe de **52.848,65 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excm. Diputación de Cádiz."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- URGENCIAS.

U. 18.1- CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO Y CONSUMO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHIPIONA (ACITUR), PROMOTORA DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO "CHIPIONA CENTRO". (CO)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH y 2 PSOE) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Que es objetivo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona el promover la revitalización del centro de la población, y por tanto impulsar actuaciones que permitan un mayor desarrollo socioeconómico de la zona, incluido el sector del comercio. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Comercio, junto a los comerciantes de la zona y sus Asociaciones representativas, se están llevando a cabo actuaciones integrales destinadas a la dinamización de la actividad del comercio, en el impulso de la consolidación de un Centro Comercial Abierto en el centro de la población, y la proyección del comercio de proximidad, tratando de conjugar el aspecto de ocio con la actividad comercial.

Que la Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR), promotora del Centro Comercial Abierto "Chipiona Centro", tiene como objetivo prioritario, la gestión y la promoción del Centro Comercial Abierto, con el fin de conseguir la dinamización comercial y la regeneración urbana del centro de la población.

Que la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en resolución de fecha 08-07-2.020, concedió el reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía al Centro Comercial Abierto "Chipiona Centro".





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/05/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Desde esta Delegación se PROPONE:

1.- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación de Empresarios de Chipiona (Acitur), como promotora del Centro Comercial Abierto "Chipiona Centro", para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la revitalización socioeconómica del CCA "Chipiona Centro". que se transcribe a continuación.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYTO. DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHIPIONA, PROMOTORA DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO "CHIPIONA CENTRO", PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL.

Chipiona, a – de ----- de 2.021.

REUNIDOS:

De una parte D. Luis Mario Aparcero y Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Chipiona.

Y de otra parte, D. Sebastián Tirado Marín, con DNI nº 31. 629.603-A, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR) con domicilio en Víctor Pradera nº 23- 1º A y con CIF G 11237625, actuando en calidad de Presidente de ACITUR, asociación promotora del Centro Comercial Abierto "Chipiona Centro".

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

0 EXPONEN:

1.- *Que es objetivo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona el promover la revitalización del centro de la población, y por tanto impulsar actuaciones que permitan un mayor desarrollo socioeconómico de la zona, incluido el sector del comercio. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Comercio, junto a los comerciantes de la zona y sus Asociaciones representativas, se están llevando a cabo actuaciones integrales destinadas a la dinamización de la actividad del comercio, en el impulso de la consolidación de un Centro Comercial Abierto en el centro de la población, y la proyección del comercio de proximidad, tratando de conjugar el aspecto de ocio con la actividad comercial.*

2.- *Que la Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR), promotora del Centro Comercial Abierto "Chipiona Centro", tiene como objetivo prioritario, la gestión y la promoción del Centro Comercial Abierto, con el fin de conseguir la*



Cod. Validación: SZY1NUI3MUUXNDBCQZJE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 24



dinamización comercial y la regeneración urbana del centro de la población, y han conseguido:

- Que la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en resolución de fecha 08-07-2.020, concediera el reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía al Centro Comercial Abierto "Chipiona Centro".
- Ser los principales **representantes de la zona**, aglutinando al conjunto del empresariado del Centro de Chipiona, atendiendo a la diversidad de actividades económicas implantadas en dicha área (comercio, hostelería, servicios profesionales, entidades financieras, etc.).
- Establecer una **gestión profesionalizada** a través de la figura del gerente, basada en la planificación y en el desarrollo de servicios necesarios para la modernización y puesta en valor del ámbito CCA.

3.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR), promotora del Centro Comercial Abierto "Chipiona Centro", se comprometen, por su coincidencia de objetivos, a trabajar conjuntamente en la promoción y dinamización del CCA "Chipiona Centro", coordinándose entre sí para la puesta en práctica de las acciones que se consideren necesarias para lograr este fin.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes firmantes manifiestan la decidida intención en aunar esfuerzos y recursos a favor de la consolidación del Centro Comercial Abierto "Chipiona Centro" de Chipiona, y en consecuencia:

ACUERDAN:

1º. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la revitalización socioeconómica del CCA "Chipiona Centro", así como establecer las condiciones y obligaciones que deberán asumir la Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR), promotora del Centro Comercial Abierto "Chipiona Centro", y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

2º.- Descripción de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente Convenio irán encaminadas a:

- Mejorar la comunicación e imagen empresarial en el marco del CCA.
- Aumentar el atractivo del entorno CCA mediante acciones de promoción de ventas, publicidad en el área de influencia y en general de animación y dinamización comercial destinadas a incentivar el atractivo de la zona y el consumo.
- Apoyar iniciativas encaminadas a implantar sistemas de fidelización de clientes.
- La proyección del comercio de proximidad, tratando de conjugar el aspecto de ocio con la actividad comercial.
- Cualquier otra que favorezca la promoción del comercio tradicional y la mejora de la competitividad y la implantación de sistemas de calidad de los establecimientos de este ámbito.

3º.- Plazo de duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

4º.- Obligaciones de las partes.

- Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona:
- Colaborar en la ejecución, coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en el artículo 2º del presente Convenio.
- Por parte de la Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR), promotora del Centro Comercial Abierto "Chipiona Centro":
- Favorecer la complementariedad o integración de las actuaciones motivo del presente Convenio con otras iniciativas de la Asociación o del Ilmo. Ayuntamiento.
- Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto del presente convenio.
- En todo tipo de publicidad que ponga en marcha para la difusión de las actuaciones que se realicen al amparo del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración conjunta de ambas entidades.

5º. - Coordinación y seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos del Ayuntamiento, y dos por Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR), cuyas funciones serán:

- Cooperar en las relaciones de las partes firmantes para la buena marcha de las actuaciones previstas.
- Controlar la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Dirimir los conflictos que pudieren surgir entre las partes en el desarrollo del presente Convenio.

6º.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por una de las partes, de los objetivos y compromisos adquiridos en el presente convenio (artículo 4º).

7º. - Derecho Supletorio.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo. En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.”.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del presente Convenio de colaboración.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Empresarios de Chipiona, para su conocimiento y demás efectos.”





Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/05/2021
LA SECRETARIA GENERAL

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Alcalde Presidente, siendo las **11:10** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana D^a. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: SZY1NUI3MUUXNDBCQZIE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 24